REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Matrimonio Civil
Contrayentes: Fray de Jesús Restrepo Ramírez y Carmen Emilia Muñoz Sánchez.
Radicado: 05861408900120210012800
Auto: Interlocutorio N° 213
Asunto: Admite Demanda

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio de la referencia cumple con los requisitos legales habrá de admitirse la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, se fijará fecha para llevar a cabo la celebración del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de matrimonio presentada por los señores FRAY DE JESUS RESTREPO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.662.102 y CARMEN EMILIA MUÑOZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.43.480.213.

SEGUNDO. Fijar como fecha y hora para la celebración del referido matrimonio **el 31 de agosto de 2021, a las 09:00 de la mañana**.

N O T I F Í Q U E S E

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados Nº063

Venecia (Ant.) Agosto 23 de 2021

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria